

CONTRATO PORTOVIAL2019-DJU-CONTRE010

PROCESO RE-PVIAL-003-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP.”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP, con RUC No. 1768042620001, representada por el Ing. **Ulrich Estrella Richard Dennis**, CI. **171356514-9**, mediante acción de personal N.- 09518 de fecha 28 de Diciembre del 2018, cuyas atribuciones se encuentran contempladas en el art. 3 de la resolución N.- CDE-EP-CDE-EP-2017-0014-R, de fecha 19 de Septiembre del 2017 de quien en adelante se denominarán simplemente la “CONTRATANTE” y la “CONTRATISTA.”

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General-RGLOSNC, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP.”**

1.2. Mediante Memorandum PORTOVIAL19SEGRMEM00022 de fecha 28 de marzo de 2019, la Abg. Melisa Giler Sacoto, en calidad de Secretaria General de PORTOVIAL EP, solicita autorización para el proceso de renovación de contrato de Correos del Ecuador, en razón de la necesidad institucional.

1.3. Previo a la obtención de la documentación respectiva, la máxima Autoridad de PORTOVIAL EP, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2019-GER-RESCP-044** de fecha 02 de abril de 2019, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego e inicio del proceso **No.-RE-PVIAL-003-2019** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP.”**, en vista de la necesidad institucional de contar con el despacho oportuno de la correspondencia oficial generada por la empresa a las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales y otras entidades en general.

1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 53.01.06 SERVICIO DE CORREO**; conforme consta en la certificación presupuestaria N° 70 conferida por la Lcda. Mercedes Gómez, en calidad de Directora Administrativa Financiera, el 02 de abril de 2019.

1.5 Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de abril de 2019, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2019-GER-RESCP-047** de fecha 08 de abril de 2019, adjudicó la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP.”** al Oferente EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP, con RUC No. 1768042620001, representada por Ing. Richard Dennis Ullrich Estrella, en calidad de Gerente Regional 2 (E).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego de Régimen Especial para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP.”**
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de Régimen Especial publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página Institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP. con todos los documentos que la conforman.
- e) La Resolución Administrativa de Inicio y de Adjudicación.
- f) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 70 emitida por la Lcda. Mercedes Gómez, en calidad de Directora Administrativa Financiera el 02 de abril de 2019; que acreditan la existencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin IVA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 Objeto.-El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP”**, de conformidad con lo establecido en los pliegos, términos de referencia y la oferta presentada.

3.2 Objetivo General.- Obtener la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Correos del Ecuador E.P., con el propósito de garantizar el transporte y la entrega adecuada y oportuna de la documentación y, eventualmente, de los paquetes que se

generen en las dependencias de La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo PORTOVAIL EP.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **USD 892,86 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA.

4.2 Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos los costos de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP”** inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1 del mismo.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 La CONTRATANTE realizará los pagos conforme al tarifario del CONTRATISTA. Estos valores se mantendrán hasta la vigencia del contrato, en caso de ser necesario se solicitará la prórroga de plazo el tiempo que dure la nueva contratación.

5.2 La CONTRATANTE pagará de manera expresa irrevocable e incondicional contra presentación de la factura por los envíos realizados mensualmente, luego de la recepción de la misma.

5.3 El pago se realizará mensualmente, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato sobre el servicio prestado por la CONTRATISTA, al que se adjuntará los reportes de las guías de envío, que servirán como documento justificativo de pago de la factura que mensualmente emita Correos del Ecuador E.P., debiendo enviarla hasta los 10 primeros días de cada mes (mes caído), a la oficina de la CONTRATANTE, ubicado en la ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta, Av. Metropolitana.

5.4 El período de corte será el último día de cada mes.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 Por la naturaleza de la presente contratación no aplica garantía de ningún tipo.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo para la ejecución de la prestación del servicio será de 11 meses, contados a partir del 01 de febrero, hasta el 31 de diciembre de 2019, o inclusive al agotarse los recursos existentes en la partida presupuestaria No. 53.01.06 de “Servicio de Correo”

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1 La CONTRATANTE sancionará a la CONTRATISTA por cada día de retardo en el envío de la correspondencia y/o paquetes, con una multa equivalente al uno (1) por mil (1.000) del valor del envío que este con retardo, por cada día de retraso en la entrega de la correspondencia y/o paquetes, el mismo que será descontado de la planilla respectiva del mes en que se incurrió el incumplimiento.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato no tendrá lugar a reajustes de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Abg. Melisa Giler Sacoto, Secretaria General de PORTOVIAL EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

10.4 El Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier

cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, o sobre la aplicación de las estipulaciones del presente contrato, las partes podrán concurrir con su reclamación, en procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, distrital de Manabí o en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, ambos con sede en la ciudad de Portoviejo. De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo de Mediación, o que por cualquier motivo se establezca, por el responsable del Centro, la imposibilidad de mediación, se recurrirá a la vía judicial ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 4 para Manabí y Esmeraldas, de conformidad la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION:

13.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE (EMS), PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP"** a entera satisfacción de la CONTRATANTE y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los

integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo Manta.
Teléfono: 053 701975 / 3701976.
Correo electrónico: Karina.anton@portovial.gob.ec.

El CONTRATISTA: Calle Los Nardos y 15 de Abril, edificio Centro de Atención Ciudadana, Portoviejo.
Teléfono: 052 632384.
Correo electrónico: jchavez@correosdelecuador.gob.ec.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los 22 días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Ing. Edgar Gustavo Barrera
**GERENTE GENERAL
CONTRATANTE**



Richard Dennis Wilrich Estrella.
**CORREOS DEL ECUADOR CDE EP.
RUC No- 1768042620001
CONTRATISTA**

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador
(593) (05) 3701975 - 3701976